

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las per-

1828

sonas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 16 abril 2015.– El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Francisco de las Alas-Pumariño Linde.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1929763188	JUAN CARLOS TRINIDAD GIL	09018192	AZUQUECA DE HENARES	21/02/2015
1929767677	RICARDO EULOGIO GUMIEL PEREZ	03114529	GUADALAJARA	11/03/2015
1929723655	CARLOS FRECHILLA FERNANDEZ	51664996	POZO DE GUADALAJARA	05/02/2015
1929733699	JOZSEF INCZE	X4074455M	TORIJA	06/02/2015

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el

1829

procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Guadalajara, 20 abril 2015.– El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Francisco de las Alas-Pumariño Linde.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1929598311	DUMITRU TOADER IVASCU	Y0646771W	TORIJA	10/04/2015

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO GUADALAJARA

Ministerio del Interior

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose in-

1830

tentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 16 abril 2015.– El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Francisco de las Alas-Pumariño Linde.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1929691699	VASILE CIUCUS	X4494676Q	GUADALAJARA	12/02/2015
1929648355	ANGEL LUIS SANZ SAIZ	05276600	VILLAVICIOSA DE ODON	25/03/2015

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Di-

2147

putación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 1205, de fecha 20 de mayo de 2015:

- **Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Alocén.
- **Concepto:** Colaboración para celebración «Feria Renacentista del Corpus de Alocén».
- **Importe:** 5.000 €.

Guadalajara, 21 de mayo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1804

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

No habiéndose podido notificar a D.^a María Pilar y D.^a María Carmen Martínez Doral, D.^a María Carmen Doral Pazos y D. Alberto Bazaga Doral, de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación a la Resolución de Alcaldía n.º 2315157 de 27 de marzo de 2015, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, contados a partir del siguiente día de su publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente que se tramita a instancias de D.^a Ana María Loreto, D.^a María Begoña y D. Ángel-José Larumbe Doral, y D.^a María Aurora Doral García, para resolver sobre la renovación del derecho funerario sobre el terreno del Panteón P2/C1D/F0/N2M (0 02 07 00 003) del Cementerio Municipal, concedido por el Pleno en sesión ordinaria con fecha 9 de noviembre de 1891, así como en informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que constan los m² del panteón.

RESULTANDO que con fecha 30 de diciembre de 1994, el Ayuntamiento de Guadalajara resuelve la transmisión del derecho funerario sobre dicho panteón, por partes iguales y por estirpes, a favor de D.^a Ana María y D.^a María Aurora Doral García, D.^a María Pilar, D.^a María Carmen y D. Luís-Alfonso Martínez Doral, D.^a María Carmen Doral Pazos, y D. Alberto y D.^a Sira Bazaga Doral.

RESULTANDO que D.^a Ana María Doral García era titular de una octava parte (1/8) del citado derecho funerario, falleciendo con fecha 31 de octubre de 2009, que según testamento abierto otorgado ante Notario con fecha 14 de marzo de 1979, instituye herederos por iguales partes a sus cinco hijos, D. Francisco-Javier-Ángel, D.^a Ana María Loreto, D.^a María Dolores, D.^a María Begoña y D. Ángel-José Larumbe Doral, y lega el usufructo universal de su herencia a su cónyuge, D. Ángel Larumbe Laborda, extinguiéndose este derecho al fallecimiento del usufructuario con fecha 5 de marzo de 2004.

RESULTANDO que el 9 de noviembre de 1990, venció el derecho funerario y el Ayuntamiento ha instado su renovación, estando interesados por renovar este derecho las personas de arriba indicadas.

RESULTANDO que D. Francisco-Javier-Ángel Larumbe Doral, con NIF: 50667424B, y D.^a María

Dolores Larumbe Doral, con NIF: 50690354X, siendo titulares de una cuarentava parte (1/40) por herencia del citado derecho funerario, renuncian pura y simplemente.

RESULTANDO que este Ayuntamiento requirió a D.^a María Pilar, D.^a María Carmen y D. Luís-Alfonso Martínez Doral, D.^a María Carmen Doral Pazos, D. Alberto y D.^a Sira Bazaga Doral, a fin de que pudieran reclamar el título que hubiera legitimado el ejercicio del derecho funerario sobre la sepultura referida en el encabezamiento de esta Resolución, habiendo transcurrido los plazos concedidos al efecto sin manifestación ninguna de su parte.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 26.1 del vigente Reglamento de Cementerios, el título funerario se concede por el período de setenta y cinco años, renovables; y el derecho funerario otorgado se extingue por el transcurso del período fijado en la concesión sin que su titular ejerza la opción de renovación en el plazo de un mes.

CONSIDERANDO que según la disposición transitoria del vigente Reglamento de Cementerios, los actuales titulares de panteones y sepulturas perpetuas, en cuyo título de adquisición no se hubiera hecho constar limitación temporal, conservarán el derecho a su disfrute ilimitado y a su transmisión en los términos establecidos en el artículo 24 de Reglamento.

En uso de las atribuciones que me confiere la actual legislación de Régimen Local y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011, modificado por decreto de la Alcaldía con fecha 20 de septiembre de 2011, por el presente

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la transmisión de una

Segundo: Declarar extinguido tres cuarta partes (3/4) del derecho funerario que sobre el panteón del Patio Segundo, Cuadro 1 derecha, Fila 0, Número 2 moderno (0 02 07 00 003) del Cementerio Municipal hubiera podido ostentar D.^a María Pilar, D.^a María Carmen y D. Luís-Alfonso Martínez Doral, D.^a María Carmen Doral Pazos, y D. Alberto y D.^a Sira Bazaga Doral.

Tercero: Conceder el derecho de uso durante 75 años del terreno

Las adjudicaciones y renovaciones de las unidades de enterramiento quedan condicionadas al cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Cementerios.

Guadalajara a 28 de abril de 2015.– El Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

2146

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Guadalajara 2015-2023, y ha acordado la apertura de un período de información pública durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente, en el Departamento de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Guadalajara, y consultarlo en la página web municipal (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Obras-y-Urbanismo-2>), en el indicado plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del referido plazo, podrán formularse por escrito las alegaciones que se consideren oportunas, en el Registro del Ayuntamiento de Guadalajara, o de cualquier otra forma admitida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 21 de mayo de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1809

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Anquela del Ducado, reunida en sesión ordinaria en la fecha de 27 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anquela del Ducado a 27 de abril de 2015.– El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

1810

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ocentejo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del bien inmueble, calificado como bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Ocentejo, conocido por «Casa Escuela» y sito en la calle Real, n.º 3, de Ocentejo; se somete a información pública, a fin de presentación de reclamaciones. Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 TRRL y del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia concurso, por procedimiento ordinario y abierto, para adjudicar el contrato de arrendamiento de dicho inmueble, cuyo contenido, en extracto, es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Concejo Abierto de Ocentejo, por mediación de su Alcaldía.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Adjudicación del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Real, 3, de Ocentejo (Casa Escuela).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinario.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Varios criterios de adjudicación (concurso).

4. Presupuesto base de licitación:

Importe anual: 1.800,00 €. Al alza.

5. Criterios objetivos de adjudicación y ponderación:

Oferta económica: Hasta el 50%.

Cargas familiares: 35%.

Carecer de vivienda: 15%.

6. Garantías.

a) *Provisional:* 54,00 € (3% precio de licitación).

b) *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación de los cinco años.

7. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Secretaría del Ayuntamiento de Ocentejo.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, n.º 1. Ocentejo. 19432.

c) *Teléfono/fax:* 949 814 002.

8. Presentación de ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* 26 días naturales, desde la publicación en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* La establecida en pliego de condiciones.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Ocentejo (Secretaría).

9. Apertura de las ofertas.

a) *Entidad:* Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Ocentejo.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.

c) *Localidad:* Ocentejo.

d) *Fecha:* Jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo inhábil, que se trasladaría al jueves posterior.

e) *Hora:* 18:00 h.

10. Modelo de proposición. El establecido en el pliego de condiciones.

11. Requisitos licitadores.

Tener capacidad jurídica y de obrar. No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración pública, hallarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Ocentejo y tener solvencia económica, a acreditar conforme dispone el pliego de condiciones.

En Ocentejo a 20 de abril de 2015.– El Alcalde, Manuel José Jaramillo García.

1811

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Salmerón****RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

Con fecha de 1 de abril de 2015, fue publicada en el BOP n.º 39, la aprobación definitiva del Presupuesto general del Ayuntamiento de Salmerón para el 2015. Debido a un error de transcripción material, se publicó el presupuesto del año 2014. Por ello, se procede a una nueva publicación de la aprobación definitiva, comprensiva del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	GASTOS DE PERSONAL	53.692,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	162.563,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.745,00
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	INVERSIONES REALES	31.479,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	253.479,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	73.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	87.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.263,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.516,00
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	253.479,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES			PERSONAL LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salmerón a 7 de abril de 2015.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

1812

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Málaga del Fresno**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Málaga del Fresno (Guadalajara) a 27 de abril de 2015.– El Alcalde, Luis Camino Jiménez.

1813

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Málaga del Fresno**

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público correspondiente al cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Málaga del Fresno a 27 de abril de 2015.– El Alcalde, Luis Camino Jiménez.

1814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2015, se ha aprobado la adjudicación del contrato del Servicio de limpieza de edificios municipales de Villanueva de la Torre, transcurridos los plazos legales se formaliza el contrato con la empresa licitadora Eulen S.A., lo que se publica a los efectos del artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) *Entidad*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
 - 2) *Domicilio*: C/ Mayor s/n.
 - 3) *Localidad y código postal*: Villanueva de la Torre (19209).
 - 4) *Teléfono*: 949 26 04 94.
 - 5) *Telefax*: 949 26 12 95.
 - 6) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.
- d) *N.º expediente*: PA01-2014.
- e) *Dirección de internet del perfil de contratante*: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Contrato de servicios.
- b) *Descripción del objeto*: Servicio de limpieza de edificios municipales de Villanueva de la Torre (Colegio Público Gloria Fuertes y CP Paco Ra-

bal, Consultorio Médico local, Centro social, Casa consistorial, Zona joven).

- c) *Lugar de ejecución*: Las diferentes instalaciones de Villanueva de la Torre.
- d) *Plazo de ejecución*: 2 años, susceptible de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego que rige la presente contratación.
- e) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 90911000-6.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

4. Valor estimado del contrato.

Incluye eventuales prórrogas (IVA Excluido): Setecientos nueve quinientos sesenta euros (709.560,00 €).

5. Presupuesto Base de licitación:

Importe neto: Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta euros (354.780,00 €) más setenta y cuatro mil quinientos tres euros con ochenta céntimos (74.503,80 €).

Importe total: cuatrocientos veintinueve mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (429.283,80 €).

6. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 5 de marzo de 2015.
- b) *Contratista*: Eulen S.A.
- c) *Nacionalidad*: Española.
- d) *Importe de adjudicación*: Trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (338.260,33 €) más setenta y un mil treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (71.034,67 €) en concepto de IVA.

7. Formalización del contrato: El contrato se formaliza con fecha 13 de abril de 2015.

En Villanueva de la Torre, 24 de abril de 2015.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2137

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO REQUERIMIENTO DE REINTEGRO

Por medio de la presente publicación se notifica a TORREVERDE AMBIENTAL S.L., que tuvo su último domicilio conocido en calle Travesía de Valde-

serrano, 3, de Villanueva de la Torre, en Guadalajara, que el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre ha intentado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación del expediente de devolución de pagos indebidos por un importe de 94.667,56 € incoado por resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de fechas 31 de marzo de 2015, y 18 de mayo de 2015.

Habiendo intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio y apreciando que la notificación de dicho expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro del mismo no se publica dado su carácter personal y podrá consultarlo y obtener copia el interesado en las dependencias de este Ayuntamiento en el Departamento de Intervención.

El plazo de comparecencia para tener conocimiento del contenido íntegro del expediente es de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villanueva de la Torre.– Documento firmado electrónicamente.

1816

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2015, financiado con cargo al remanente de Tesorería, en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
1531	629	Reparación viario SUI 3	1.000,00
161	619	Otras inversiones de reposición de infraestr.	8.000,00
		TOTAL GASTOS	9.000,00

Presupuesto de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica		
Cap. art. Concepto		
870.00	Aplicación para la financiación de gastos generales	9.000,00
	TOTAL INGRESOS	9.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quer a 29 de abril de 2015.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1815

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora la Tasa por utilización de la piscina municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y el artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

En Quer a 29 de abril de 2015.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1817

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzaga

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expe-

diente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Luzaga a 29 de abril de 2015.— El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

1824

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D. Pedro Ambrós Robisco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ciruelos del Pinar a 29 de abril de 2015.— El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

1818

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Saúca

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de

2015, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Saúca a 29 de abril de 2015.– El Alcalde, Eduardo Álvarez Feito.

1819

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		24.806,96 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>		
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	7.961,96 €
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.409,00 €
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	333,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	1.003,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		24.806,96 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		29.161,12 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>		
CAPÍTULO 1	Impuestos directos	12.808,12 €
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	600,00 €
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.722,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	8.681,00 €
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	1.350,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		29.161,12 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS INTERINOS**

- Secretaría-Intervención.
Grupo A1.
Nivel: 22.
Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.
Plazas: Una.

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 1.

Laboral temporal: 0.

TOTAL PLANTILLA: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cogollor a 14 de abril de 2015.– El Alcalde,
Alberto Santos Alcalde.

1834

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdesotos**

D. Jaime Álvaro Tamayo González; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, Guadalajara,

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	GASTOS
1.- GASTOS DE PERSONAL	10.000
2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.900
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500
TOTAL	40.400

CAPÍTULOS	INGRESOS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	14.700
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.900
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	10.300
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.700
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	7.800
TOTAL	40.400

PLANTILLA DE PERSONAL**FUNCIONARIOS:**

Secretario-Interventor. N.º puestos 1. Grupo A-2. Complemento destino 24. Complemento específico reconocido. Provisión. Concurso. Observaciones: Propiedad Acumulación.

LABORALES:

Personal servicios múltiples. N.º de puestos 1. Forma de provisión: Oferta de empleo. Titula-

ción: Estudios primarios. Observaciones. Plan de Empleo temporal 2 meses.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Valdesotos a 30 de abril de 2015.– El Alcalde, Jaime Alvaro Tamayo González.

1825

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que, en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 3 (concesión de crédito extraordinario), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que, caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 30 de abril de 2015.– El Alcalde.

1826

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

Mediante acuerdo de pleno, se ha acordado aprobar las Bases reguladoras la convocatoria para la concesión de ayudas para adquisición de libros del curso escolar 2014/2015, por parte del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, bases y convocatoria que se insertan a continuación:

ANEXO I BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)

establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El artículo 8.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), de acuerdo a la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley, y el artículo 129.1 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece que todos los alumnos y alumnas tienen el derecho a acceder, en condiciones de igualdad, y de acuerdo con su situación socio-económica, al sistema público de becas y ayudas, añadiendo que el Gobierno de Castilla-La Mancha arbitrará, en coordinación con la Administración Estatal, un sistema de becas y ayudas para facilitar a las familias la continuidad en la escolarización, y para el acceso y la permanencia en las enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional.

Por parte del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, se ha destinado una cantidad en los Presupuestos generales 2015, con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de libros de texto.

Es objeto de las presentes bases, regular el procedimiento de concesión de ayudas, para financiar los gastos corrientes de libros de texto de aquellos niños que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros de texto, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada toda la unidad familiar en el municipio de Loranca de Tajuña, con anterioridad al 1 de enero de 2014.

b) Que los solicitantes no sean deudores de la Hacienda municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

«No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que, por la naturaleza de la subvención, se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.»

d) La renta per cápita familiar no podrá superar los 7.000,00 € anuales durante el año 2013.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarto.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con

cargo a la aplicación 920-480 del vigente presupuesto municipal, hasta un máximo de 1.100,00 euros.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

Los importes máximos de las ayudas a conceder, hasta agotar la cantidad destinada a este concepto en los presupuestos municipales, ascenderán a 100 euros/niño.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes de ayuda debidamente cumplimentadas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, al número 949 294 501.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada, se entregará acompañada de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- Libro de familia.

- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada de su situación.

- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando: Nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA.

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.

- Si procede, certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos).

- Si procede, título de familia numerosa.

- Declaración de la renta del ejercicio 2013 de los miembros computables de la unidad familiar (padre y madre o tutor/a legal). En caso de desempleo, debe presentar certificado de la Oficina de Empleo, en el que se indique la prestación percibida en el año 2013 y la que percibe actualmente y periodo durante el que se va a percibir.

- En caso de no haber presentado Declaración de la renta en el ejercicio 2013, la situación económica deberá acreditarse mediante declaración jurada indicativa del nivel de renta, acompañada de los siguientes documentos:

a) Vida laboral expedida por la Seguridad Social, acompañada de las tres últimas nóminas.

b) Documento expedido por los Servicios Sociales, en el que conste que la familia tiene proceso de intervención socio-familiar abierto, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

c) Documento que acredite que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI).

- Declaración jurada de no haber obtenido ninguna ayuda para la misma finalidad objeto de la subvención, por ninguna otra administración pública, el ayuntamiento se reserva la facultad de poder realizar las comprobaciones oportunas.

3. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, con anterioridad al 1 de enero de 2014, y de la situación respecto a la Hacienda municipal.

5. La falta de justificación del nivel de renta de la unidad familiar supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento del otorgamiento de la subvención.

Séptimo.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

e) La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos. Origen de los datos: Casilla 366 Base Imponible General de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2013.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

Si no se estuviera obligado a presentar declaración del IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

Para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes intervalos de renta familiar per cápita, según datos correspondientes a la renta del año 2013.

Renta per cápita familiar	Desde	Hasta	Puntuación
Renta per cápita familiar	0 €	1.999,99 €	6 puntos
Renta per cápita familiar	2.000,00 €	2.999,99 €	5 puntos
Renta per cápita familiar	3.000,00 €	3.999,99 €	4 puntos
Renta per cápita familiar	4.000,00 €	4.999,99 €	3 puntos
Renta per cápita familiar	5.000,00 €	5.999,99 €	2 puntos
Renta per cápita familiar	6.000,00 €	7.000,00 €	1 punto

2. Situación familiar

a) Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos): 1 punto por cada miembro en dicha situación, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Familia numerosa: 1 punto.

c) Familia monoparental: 1 punto.

3. Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

4. En caso de igualdad de puntos entre los solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal

Octavo.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas es un concejal del Ayuntamiento.

Noveno.- Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS.

2. El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 7.ª, estará constituido por un concejal del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, el director de centro docente, así como por el secretario-interventor del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretario del órgano colegiado.

3. Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

4. La propuesta de adjudicación se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y será motivada.

Décimo.- Control y abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará una vez se presente por el solicitante en el Registro del Ayuntamiento de la factura original de la adquisición de los libros, finalidad para la que ha sido concedido la ayuda. En la citada factura deberá quedar desglosado los libros/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.

2. Son obligaciones de los beneficiarios para el abono de la ayuda:

- Que los niños/as estén matriculados en las etapas de Educación infantil y de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria.

- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.

- Cooperar con el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en cuantas actividades de inspección y verificación lleven a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.

3. Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el

beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

Undécimo.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

SEGUNDO. Autorizar Los gastos de 1.100,00 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias 920/480 del presupuesto de gasto 2015.

TERCERO. Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón.

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LIBROS CURSO ESCOLAR 2014/2015

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas al estudio para libros de texto, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, a aquellos niños que cumplan los requisitos establecido en las bases reguladoras.

Artículo 2.- Objeto de la convocatoria.

El importe de las subvenciones a conceder en esta base es 1.100,00 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 920.480.

Artículo 3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Artículo 4.- Procedimiento.

El procedimiento aplicable a las ayudas convocadas es el establecido en las Bases reguladoras.

Artículo 5.- Entrada en vigor

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Loranca de Tajuña a 28 de abril de 2015.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

1831

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2014 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta general se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría municipal.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Campillo de Ranas a 30 de abril de 2015.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

1833

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha aprobado, con carácter provisional, la Ordenanza Reguladora del uso de Locales Municipales Municipi-

pio de Campillo de Ranas. Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional de imposición, al igual que la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Campillo de Ranas, 30 de abril de 2015.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

2130

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 20 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-restaurante en el edificio público sito en la calle Mayor, n.º 3, bajo, de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento Valdenuño Fernández.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* Calle Mayor, n.º 3, 1º.
 3. *Localidad y código postal:* Valdenuño Fernández; 19185.
 4. *Teléfono:* 949 854 795, fax: 949 854 949.
 5. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Quince días naturales desde publicación en el BOP.
- d) *Número de expediente:* 01/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Administrativo especial.
- b) *Descripción del objeto:* Explotación bar - Restaurante en edificio municipal.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) *Importe neto*: Diecinueve mil doscientos euros. IVA% 21. *Importe total*: Veintitrés mil doscientos treinta y dos euros.

5. Garantía exigidas. *Provisional*: Cuatrocientos euros (400 €). *Definitiva*: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días a contar desde el día siguiente a de la publicación en el BOP.
b) *Lugar de presentación*: Dependencia: Ayuntamiento.

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Calle Mayor, n.º 3, 1º.
b) *Localidad*: Valdenuño Fernández.
c) *Fecha y hora*: Primer miércoles hábil siguiente a finalización plazo presentación ofertas.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Valdenuño Fernández a 20 de mayo de 2015.– El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

2143

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Campo****ANUNCIO**

Con el fin de tramitar con una mayor eficacia y celeridad los expedientes de autorización de matrimonios que, a esta Alcaldía-Presidencia, le atribuye el Código Civil, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de 03/04/85), por DECRETO 27/2015, de 13 de mayo, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en D. Octavio Contreras Esteban, Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia que, para autorizar matrimonios, atribuye a esta Alcaldía-Presidencia los artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado, a fin de que proceda, en su caso, a la aceptación de la referida delegación, que se entenderá tácitamente aceptada si, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no presenta renuncia expresa a la misma.

TERCERO: Sin perjuicio de su aplicación inmediata, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Torremocha del Campo a 13 de mayo de 2015.– María Paz Pérez Laina.

1835

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordesilos****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordesilos a 28 de abril de 2015.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

1836

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alustante****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alustante a 27 de abril de 2015.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1837

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****EDICTO**

Aprobados por la Concejalía de Hacienda los padrones tributarios correspondientes a la Tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y a la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del primer cuatrimestre del ejercicio 2015, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos y períodos establecidos en el régimen de delegación de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Pioz a 4 de mayo de 2015.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

1840

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Miñosa**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta ge-

neral correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Miñosa a 28 de abril de 2015.– El Alcalde, Julio Cuenca Esteban.

1841

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Armuña de Tajuña****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Armuña de Tajuña a 27 de abril de 2015.– El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

1832

EATIM de Tobillos**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la EATIM de Tobillos para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	1.054,17
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.402,00
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	63.000,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	140.956,17

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	
2.	Impuestos indirectos	
3.	Tasas y otros ingresos	56.350,00
4.	Transferencias corrientes	77.454,17
5.	Ingresos patrimoniales	1.150,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	6.002,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	140.956,17€

**PLANTILLA DE PERSONAL
PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015**

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN.

1. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

OBSERVACIONES: Sujeto a la subvención de Plan de Empleo de zona Rural Deprimida.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Tobillos (Guadalajara) a 24 de abril de 2015.-
La Alcaldesa.

1827

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número treinta y dos de Madrid**

NIG: 28.079.44.4-2011/0002670

Autos n.º: Procedimiento ordinario 69/2011

Materia: Materias laborales individuales

Ejecución n.º: 165/2012

Ejecutante: D./D.ª Jackeline Lulu Encalada Flores

Ejecutado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./D.ª Luisa Álvarez Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 165/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jackeline Lulu Encalada Flores frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

TRABAJADOR	SALARIO	INDEMNIZACIÓN	ABONO FGS
JACKELINE LULU ENCALADA FLORES	2.791,11	0,00	2.791,11

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que estos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando estos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-10 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a este, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.791,11 euros.

DILIGENCIA.- En Madrid, a trece de abril de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

DECRETO

En Madrid a trece de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL por un importe que, actualmente, asciende a 3.070,22 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, las persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal Pendiente».

SEGUNDO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna «Abono FGS»:

Notifíquese esta resolución a las partes y Fogasa, y verificado archívense las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, D./D.ª Luisa Álvarez Castillo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a trece de abril de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial, rubricado.